

ACTA 12/2024
SOLICITUD DE LA FEDERACIÓN DE CASTILLA LA MANCHA DE MOTOCICLISMO

En Madrid, a las 11:00 horas del día 16 de agosto de 2024, las personas titulares de la Junta Electoral designadas por la Comisión Delegada de la RFME, reunidos de forma telemática y/o por medios electrónicos:

Dña. Julia Calvo Triviño. Presidenta.
D. Juan Balaguer Degrelle. Vocal.
D. José David Martínez Torres, Secretario.

Asiste con voz, pero sin voto D. Rafael Nuñez Forneiro, Secretario General de la RFME.

Orden del día:

1. Resolución solicitud de la Federación de Castilla La Mancha de Motociclismo de anulación y dejar sin efecto la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de septiembre de 2024, señalándose nueva convocatoria para elección de presidente y Comisión Delegada.

Primero. La Federación de Castilla La Mancha, en escrito remitido por correo electrónico a la Junta Electoral de la RFME el día 14 de agosto de 2024, solicita la anulación de la "*convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria de la RFME el próximo día 28 de septiembre de 2024*", manifestando la coincidencia de una competición internacional con dicha fecha y aplicación de la disposición Adicional tercera de la Orden EFD 42/2024, de 25 de enero, reguladora de los procesos electorales de las federaciones deportivas españolas.

Segundo. La fecha para la celebración de la Asamblea General para la elección de la persona que ostente la presidencia y la Comisión Delegada de la RFME se estableció en el calendario electoral que formo parte de la convocatoria electoral publicada el día 15 de junio de 2024 por disposición del artículo 11 de la Orden.

Los plazos de impugnación de dicha convocatoria y por tanto del calendario son según la propia Orden, de cinco días hábiles desde la publicación, debiendo de ser recurrida dicha convocatoria directamente ante el Tribunal Administrativo del Deporte.

No se formularon recursos contra la convocatoria electoral de la RFME y por tanto este acto electoral es firme y definitivo debiendo tenerse el cuenta el principio de conservación de los actos electorales.

Tercero. Es preciso igualmente señalar que la convocatoria electoral se realizará, según el mismo calendario electoral, el próximo día 9 de septiembre de 2024 y no se ha realizado ninguna convocatoria de Asamblea General Extraordinaria en este momento como parece suponer la federación recurrente y tampoco se encuentran elegidas las personas que formarán parte del órgano de representación de la RFME.

Cuarto. El recurso presentado por la Federación de Castilla la Mancha de Motociclismo es extemporáneo puesto que se formula fuera del plazo establecido por la Orden Electoral y así se ha reconocido en diferentes resoluciones del TAD, por todas ellas la número 26/2023, que inadmite un recurso contra el calendario electoral por extemporáneo, aplicando el artículo 116 de la Ley 39/2015.

Quinto. La presente resolución de la Junta Electoral podrá ser recurrida ante el Tribunal Administrativo del deporte (en adelante TAD) de conformidad con los artículos 54 y siguientes del Reglamento Electoral.

Las reclamaciones y recursos sólo podrán interponerse por las personas interesadas, considerándose como tales aquéllas que resulten afectadas directa o indirectamente en sus derechos o intereses legítimos individuales o colectivos por el acuerdo o resolución, o que pudieran obtener un beneficio por la revisión de este.

Las reclamaciones y recursos deberán presentarse por escrito debidamente firmado, en el que se hará constar la identificación de la persona reclamante, un domicilio o una dirección electrónica a efectos de notificación o cualquier otro método que facilite la comunicación por medios electrónicos o telemáticos.

El escrito precisará el acuerdo o resolución recurrida, los fundamentos en que se base la impugnación y la pretensión que se deduzca contra dicho acuerdo o resolución, en el caso de los recursos contra resoluciones de esta Junta Electoral, deberán de presentarse ante la Junta Electoral de la RFME.

Juan Balaguer Degrelle
Vocal

Julia Calvo Triviño
Presidenta

José David Martínez Torres
Secretario

Protección de datos

Este documento es copia fiel y reflejo del original que consta en los archivos federativos de la RFME y se publica una copia en la web de la RFME así como el resto de los instrumentos de difusión del proceso electoral en el marco y fines del proceso electoral de la RFME, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos personales regulados en la LO 3/2018, de Protección de datos de carácter personal.

En el caso de incorporar datos de carácter personal, imprescindibles para el ejercicio de las competencias de la Junta Electoral de la RFME y en el proceso electoral de esta federación, se incorporarán a los ficheros de la RFME. Se podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una comunicación al correo electrónico general de la RFME.

Régimen documental

Las comunicaciones serán realizadas por correo electrónico desde el correo electrónico de elecciones2024@rfme.es con supervisión de la Junta Electoral.